



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

*Capital Folklórica de la Amazonía Peruana**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002- 2011- CM-MPL

Lamas, 12 de enero del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Lamas en la sesión N°02 de fecha 12 de enero del 2011, con acuerdo de Concejo N°001

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que regula la aplicación del Impuesto Predial, señala en el último párrafo de su artículo 14° que la actualización de los valores de predios por las municipalidades sustituye la obligación de presentar Declaración Jurada Anual;

Que, la Municipalidad Provincial de Lamas actualiza el valor de los predios con la información de las declaraciones tributarias y los datos contenidos en las fichas catastrales, considerando el Cuadro de Valores Unitarios Oficiales de Edificaciones para la Región de la Selva, las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación que formula la Dirección Nacional de Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Resolución Ministerial;

Que, las otras instalaciones constituyen uno de los factores que se toman en consideración para obtener la valuación de los predios urbanos; en consecuencia, al no existir una norma que contemple su valorización, resulta necesario que la Administración Municipal disponga la expedición de la misma;

Que, dicha valorización constituye parte de la base imponible que se utilizará para determinar el impuesto predial;

Que, para la elaboración de la Tabla que considera el valor de las otras instalaciones se ha tomado en cuenta lo previsto en el artículo II. A.07. y II. A.08 del Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú, vigente con Resolución Ministerial N° 126-2007-VIVIENDA.

Que, mediante nota informativa N° 007-MPL/GIPU/2011, de fecha 05 de enero del 2011, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano, del cual remite el cuadro de valores de otras instalaciones según el factor de oficialización..

Que, mediante informe N° 002/2011/GGT/MPL 06 de enero del 2011, la Gerencia de Gestión Tributaria, opina por la procedencia de la aplicación de la Tabla de Valores de Otras Instalaciones.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Amazonía Peruana"

CONTINUA ORDENANZA MUNICIPAL N°002- 2011 – CM- MPL

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 artículos 9 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y por unanimidad se aprobó la siguiente:

ORDENANZA N°002 – 2011- MPL

QUE APRUEBA LOS VALORES DE OTRAS INSTALACIONES FIJAS Y PERMANENTES

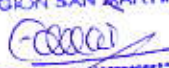
ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Tabla que contiene la valorización de otras instalaciones, cuyo anexo adjunto forma parte de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Sub. Gerencia de Planeamiento , Control Urbano y Catastro, consignar en sus fichas de Información Catastral la información detallada de las otras instalaciones de cada predio que se encuentre dentro de la jurisdicción del Distrito de Lamas.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Gestión Tributaria, la aplicación de la tabla de valorización de otras instalaciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Provincial de Lamas,
REGION SAN MARTIN


Ing. Fernando Del Castillo Tang
Alcalde

ANEXO ORDENANZA N° 002 - 2011-MPL

TABLA DE VALORES DE OTRAS INSTALACIONES

LISTADO DE OTRAS INSTALACIONES - FACTOR DE OFICIALIZACION PARA EL 2011 (Fo)=0.68

N°	Código	Descripción	Medida	Valor unitario (S/.)	Valor de Edificación 2011 Fo=0.68
1	1	Piscina con sistema de recirculación	m3	582.05	395.79
2	2	Cisterna de concreto	m3	1,002.14	681.46
3	4	Loza de fulbito	m2	111.52	75.84
4	20	Terraza con tejas, calaminas o fibrablock, etc.	m2	85.80	58.34
5	30	Escalera de madera	und	9,257.04	6,294.79
6	34	Tanque elevado de concreto	m2	1,223.83	832.20
7	44	cercos de adobe	ml	153.85	104.62
8	45	Cercos de ladrillo caravista	ml	832.27	565.95
9	46	Cercos de concreto	ml	1,592.92	1,083.18
10	47	Cercos de fierro	ml	556.58	378.47
11	51	Cercos de ladrillo sin tarrajeo	ml	850.67	578.45
12	52	Cercos de ladrillo tarrajado	ml	931.93	633.71
13	53	Cercos de madera	ml	430.80	292.95
14	63	Muro de contención de concreto	ml	1,211.71	823.97
15	65	Pavimento (concreto)	m2	111.52	75.84
16	67	Piso con loseta o mayólica (con acabados)	m2	64.46	43.83
17	69	Pileta de concreto	m2	4,248.91	2,889.26
18	70	Rampa	m3	747.76	508.48
19	72	Tanque de combustible	m3	4,607.16	3,132.87
20	76	Terraza de madera	m2	49.03	33.34
21	78	Tribuna (03 gradas)	ml	354.51	241.07
22	80	Horno de ladrillo	und	477.62	324.78
23	81	Buzones de concreto	und	1,659.76	1,128.63
24	83	Poste con dos reflectores h=10.00 mts	und	4,973.06	3,381.68
25	89	Bancas de concreto	und	970.05	659.63
26	92	Torre de vigilancia de ladrillo	und	1,144.39	778.18
27		Tanque séptico	m3	1,002.14	681.46
28	56	Cercos vivos	ml	-	-
29	57	Cisterna de asbesto o similar	m3	-	-
30	64	Monumento	und	-	-
31	74	Tanque elevado de asbesto o similar	m3	-	-

